

Radicado. 319-2007 INTERDICCION JUDICIAL.
Demandante. JUAN CARLOS CANTILLO CARABALI.
Interdicta. MARIA CRISTINA CARABALI.

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza proceso en trámite de revisión por Ley 1996 de 2019 el cual se consulta por este despacho en la página de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES- arrojando que la cedula de ciudadanía de la señora MARIA CRISTINA CARABALI reporta estado de la afiliada fallecida. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados –BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	41889084
NOMBRES	MARIA CRISTINA
APELLIDOS	CARABALI
FECHA DE NACIMIENTO	****/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/01/2012	30/10/2023	COTIZANTE

Claudia Cristina Cardona Narváez.

Secretaria.

Pasa a Jueza. viernes (23) de enero de 2024. cpr

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No.57

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Habiéndose revelado el deceso de la persona declarada en interdicción MARIA CRISTINA CARABALI (q.e.p.d.), el Juzgado dispone la terminación y archivo definitivo de estas diligencias, de lo que se dejará constancia en el SISTEMA JUSTICIA SIGLO XXI y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e5012914bab5491b77bd9aa1bef258d7590a476ae3b3e7b98ee640779749f74**

Documento generado en 24/01/2024 03:27:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>